

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000533

23 FEB 2010

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO CONDUCTORES IBAGUE."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora Blanca Aurora Gomez con cédula de ciudadanía No. 39742770, en su calidad de Representante legal del centro de reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE, con matricula mercantil No. 01934253 del 28 de septiembre de 2009, domiciliado en la Transversal 60 No. 50-65 Sur en la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca de propiedad de ACERTAR SOLUCIONES S.A. con matricula mercantil No. 01660693 del 4 de Enero de 2007 y Nit. 900127112-8, solicitó mediante oficio radicado No. 2010-321-003608-2 del 25 de Enero de 2010, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE

Que dicho Centro de Reconocimiento de Conductores está reportado por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., en las condiciones establecidas en la Resolución 619 de 2009.

Que SGS Colombia S.A. con NIT 900291267-1, está inscrito por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1753 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 2883 al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE, domiciliado en la Transversal 60 No. 50-65 Sur en la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de

S
el

RESOLUCIÓN NÚMERO 000533 DE

23 FEB 2010

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE."

2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE, con matricula mercantil No. 01934253 del 28 de septiembre de 2009, domiciliado en la Transversal 60 No. 50-65 Sur en la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca de propiedad de ACERTAR SOLUCIONES S.A. con matricula mercantil No. 01660693 del 4 de Enero de 2007 y Nit. 900127112-8, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE, como número de registro el código: **001110010009001271128**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE, por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., el número diario máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el RUNT procesara es de veintinueve (29).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El plazo para obtener la Acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC es de seis (06) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y la Concesión RUNT.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000533

23 DE FEB 2010

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE."

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE con Nit. 900127112-8, domiciliado en la Transversal 60 No. 50-65 Sur en la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, teléfono 7283034.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Una vez el Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IBAGUE, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

23 FEB 2010

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

 Revisó: Liliana Lugo R.